



LA NORMATIVA OFICIAL DEL VOTO POR CORREO

OBJETIVO:

La finalidad del voto por correo es la de permitir que el mayor número de compañeros ejerzan su derecho a elegir a sus representantes, pero para esto se tienen que dar unas situaciones y causas y siempre dentro del ámbito legal, a no ser que entre los sindicatos y la mesa el día de confeccionar el **CALENDARIO ELECTORAL, SE LLEGUE ALGUN ACUERDO POR MAYORIA ABSOLUTA Y FIRMADO POR TODAS LAS PARTES**, en caso contrario la forma legal y manera de hacerlo es la siguiente:

1º.- COMUNICACIÓN A LA MESA ELECTORAL

Se efectuará a partir del día siguiente a la convocatoria electoral, hasta cinco días antes de la fecha de las elecciones. La comunicación habrá de realizarse **inexcusablemente** a través de las oficinas de correos, y presentarse siempre en sobre abierto para ser fechado y sellado por el empleado de correos, antes de ser certificado: el funcionario exigirá del interesado el D.N.I., a fin de comprobar los datos personales y que coincida la foto y firma.

La comunicación también podrá ser efectuada en nombre del elector por persona autorizada, acreditando esta su identidad y representación.

2º.- LA MESA REMITE LAS PAPELETAS DE VOTACION:

Comprobado por la mesa que el elector se encuentra incluido en el censo, esta misma procederá a anotar y registrar dicha petición y le remitirá las papeletas de voto de todas las candidaturas y el sobre que se utilizara en la votación que en ningún caso puede ser de manera que se identifique la papeleta introducida

3º.- INTRODUCCION DE VOTO EN EL SOBRE

El elector debe de introducir la papeleta en el sobre de votación, lo cerrará y a continuación, **colocará todo ello junto con la copia del D.N.I., en un sobre de dimensiones mayores**

4º.- **ENVIO DEL VOTO**

Personalmente, deberá de acudir a la oficina de correos y enviar por correo certificado su voto. Para ello, deberá de presentar abierto el sobre grande, de modo que el funcionario de Correos pueda validar la identidad del votante

5º.- **RECEPCION Y CUSTODIA:**

Recibido el sobre certificado de voto por correo, se custodiara por el secretario de la mesa.

Una vez acabado el horario de votaciones establecido en el calendario electoral, y antes de comenzar el escrutinio, El Secretario entregara al presidente los sobres recibidos con los votos por correo manteniéndolos cerrados. Entonces , el Presidente abrirá los sobres, identificando al elector con la fotocopia del D.N.I., y comprobara que no hubiese votado presencialmente y finalmente lo introducirá en la urna y se declarara voto valido.